



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de junio de 2023, hasta el 30 de junio de 2023.

	Por mes \$	Por día Con S.A.C. \$
1) Trabajador no calificado.....	152.770,33	6.724,08
2) Trabajador semi calificado.....	156.259,34	6.877,62
3) Trabajador calificado.....	160.911,24	7.082,37
4) Conductor tractorista.....	170.214,64	7.491,82
5) Chofer.....	176.029,41	7.747,76
6) Mecánico.....	181.843,66	8.003,70

Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 970,46). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-